

**DECISIÓN EMPRESARIAL No 045 DE 2021**  
**(23 de agosto de 2021)**

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 004 de 2021, que tiene como objeto **"ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

La Secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d). adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en calidad de gestora del Plan Departamental de Aguas, establecerá estrategias administrativas, financieras y operativas para continuar avanzando en la ampliación de coberturas en la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el departamento, en el marco de la eficiencia y responsabilidad, liderando las transformaciones para el manejo empresarial del servicio, en función de mejorar la vida de los cundinamarqueses.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2246 de 2012, el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los



Servicios de Agua y Saneamiento PAP PDA, es "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Que siguiendo los parámetros dictados en la Ordenanza No.059-2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 011 DEL 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!", buscando cumplir su programa establecido en la meta 240 del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que Progresa" 2020 – 2023. Dicho Plan incluye la actualización y/o validación de catastro de Usuarios en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. Dentro de la dirección de aseguramiento se pudo comprobar que existen varios municipios como son **Arbeláez, Cucunubá, Granada, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Nilo, Pasca, San Bernardo, Sibaté, Tausa, Ubaque y Zipacón**, que no han actualizado su catastro de usuarios y dentro de sus servicios como empresa o prestador directo prestan el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que dando cumplimiento al Artículo anteriormente mencionado y a la meta de Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que Progresa" 2020 – 2023, que tiene como objetivo actualizar y/o validar los catastros de usuarios en los municipios menores con problemas en el componente comercial, donde cuenten con una base real y actualizada de los suscriptores residenciales, comerciales, industriales y oficiales, y así mejorar la gestión comercial de los prestadores de servicios públicos; por tal razón se definieron catorce (14) municipios priorizados que cumplen con el criterio de no disponer de un catastro de usuarios formulado, y/o que se encuentra desactualizado; que cuentan con deficiencias técnicas en las bases de datos comerciales para la identificación de los usuarios (código, ruta, estrato socioeconómico, número catastral, etc.); y por presentar pérdidas comerciales.

Que dentro de los municipios priorizados se encuentran: **Arbeláez, Cucunubá, Granada, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Nilo, Pasca, San Bernardo, Sibaté, Tausa, Ubaque y Zipacón**, dichos municipios atraviesan en la actualidad serias dificultades financieras, debido principalmente a las deficiencias de sus sistemas comerciales. Además de otras situaciones encontradas en las empresas y/o prestadores directos que han dificultado el sistema financiero y de recaudo, tales como:

- Falta de control de las conexiones clandestinas
- Deficiencia en registro de medidores y de distribución de recibos
- Problemas para realizar cortes del servicio

#### Deficiencias en la atención del usuario

- Un elevado porcentaje de agua no facturada
- Desconocimiento del mercado potencial de cada empresa

Que dichos criterios se verifican de la información suministrada por cada uno de los prestadores; la Dirección de Aseguramiento realiza un diagnóstico inicial utilizando como herramienta el formato GPA-F-09 "**Diagnóstico a Entidades Prestadoras de Servicios Públicos**" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dicha matriz evalúa procesos institucionales, legales, comerciales, financieros, operativos y técnicos, cada de ellos están compuestos por indicadores específicos que permiten evidenciar las fortalezas y debilidades de cada uno de los prestadores; lo que permite que la Dirección de Aseguramiento pueda proyectar un Plan de Acción para brindar el apoyo de fortalecimiento Institucional.

Que el impacto que se quiere alcanzar es el fortalecimiento a la gestión comercial de los prestadores de servicios públicos, a través de un mejor conocimiento y control de los usuarios residenciales y no residenciales, y mejorar en los indicadores de gestión de estos; teniendo en cuenta los 14 municipios priorizados anteriormente mencionados se lograra impactar aproximadamente 16.500 usuarios, dicha información es suministrada por cada uno de los prestadores.

Que en tal sentido, el catastro es importante porque constituye la base que le permite realizar la comercialización, entendida ésta no sólo como la venta de servicios, sino como un conjunto de procesos orientados a establecer una interrelación con los usuarios para satisfacer sus demandas, en la medida de lo posible. Por otro lado, el catastro también es fundamental porque permite a la empresa conocer su mercado a fin de plantear estrategias de incorporación de nuevos usuarios, cumpliendo de esta manera con el objetivo de ampliación de cobertura que tiene toda entidad prestadora en general.

Que si no se cuenta con un catastro actualizado, los procesos de gestión comercial como medición, facturación y cobranza serán deficientes y por consiguiente tendrán impactos negativos en la situación económica de la empresa.

Que el catastro de usuarios es también una herramienta muy útil para las administraciones municipales (y no sólo para aquellas que prestan servicios de acueducto, alcantarillado y aseo), puesto que les permite tener un conocimiento detallado de los predios o inmuebles de su jurisdicción, así como de la actividad económica que éstos desarrollan. Aunque los municipios deben tener su propio catastro urbano, que es mucho más amplio y con otras connotaciones, el catastro de usuarios puede ser la base sobre la cual es posible potenciar la gestión municipal y lograr una mejor eficiencia en la aplicación impositiva, el otorgamiento de licencias de funcionamiento e incluso ordenar la numeración de viviendas y los nombres de las vías con el apoyo de los planos catastrales.

Que con el propósito de atender las necesidades anteriormente planteadas a las Empresas de Servicios y/o Prestadores Directos de los municipios de **Arbeláez, Cucunubá, Granada, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, Nilo, Pasca, San Bernardo,**



**Sibaté, Tausa, Ubaque y Zipacón** se considera como alternativa de solución la contratación para **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Se busca identificar de manera clara y precisa el número real de usuarios, conexiones, estratos y demás características que pueden hacer parte.

Que en consecuencia, se busca disponer dentro del sistema comercial de un módulo operativo, que actúa como directorio donde se puede consultar permanentemente, actualizar, corregir o mantener. Así mismo, de usuarios no registrados en la base de datos. Con relación al usuario conocer el sector de servicio, estrato o categoría. Con relación al servicio, conocer el tipo de servicio que presta a cada usuario, las características de la acometida y el medidor. Identificar el estado de la micromedición, para definir programas de reposición, mantenimiento y, en general, para mejorar la cobertura. Obtener información básica, debidamente clasificada y seleccionada para la estructuración de la estadística comercial y de los indicadores de gestión. Establecer y optimizar las rutas más adecuadas para realizar los recorridos para toma de lecturas, crítica de lecturas, distribución de la facturación y atención al usuario. Identificar los predios y su ubicación, con el apoyo de documentos gráficos, así como también de la nomenclatura local.

Que por lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., requiere contratar con persona natural o jurídica que tenga la experiencia y capacidad técnica, para "ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", que comprometen la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios identificados.

Que la consultoría que se requiere contratar fue incluida previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia

El valor del presupuesto oficial estimado para **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) M/CTE, incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2150208	00001	CDP 20210384 16-07-2021	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$750.000.000

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 625 de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que mediante Decisión Empresarial No. 038 del 04 de agosto de 2021, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 004-2021.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, y la adenda No. 001 y 002, el día 10 de agosto de 2021, a las 3:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 004-2021, a la cual se presentaron los siguientes dos (2) proponentes:

NO. FOLIOS	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	CARTA DE PRESENTACIÓN	GARANTÍA DE SERIEDAD			OFERTA ECONÓMICA.
			NO. DE PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	
196	IW COLOMBIA SAS	6-7	21-45-101339198	20/11/2021	75.000.000	749.982.520,25
203	FLUSSO S.A.S.	5-6	15-45-101130933	20/11/2021	75.000.000	749.991.802,25

Que el día 12 de agosto de 2021, se publicó en la página del SECOP I, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN				
No.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO
1	IW COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FLUSSO S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
No.	PROPONENTE	TOTAL
1	IW COLOMBIA S.A.S.	900
2	FLUSSO S.A.S.	500

No.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	IW COLOMBIA S.A.S.	900
2	FLUSSO S.A.S.	500

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es del 12 al 17 de agosto de 2021, no se presentaron observaciones.

Que el día 18 de agosto de 2021, la ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, presentó observaciones extemporáneas al informe de Informe de verificación y evaluación preliminar, por ende la Entidad dio traslado de esta al oferente IW COLOMBIA para que en el término fijado se pronunciara.

Que la sociedad IW COLOMBIA, recorrió el traslado, para lo cual, allegó hoja de vida subsanando la observación efectuada.

Que de otra parte, la entidad realizó evaluación al profesional enviado por el oferente IW COLOMBIA, el resultado de la misma se ve reflejado en el informe final el cual fue publicado en debida firma en el aplicativo SECOP I.

Que una vez surtidas las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, se determinó que **IW COLOMBIA S.A.S.**, se encontraba en primer orden de elegibilidad.

No.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	IW COLOMBIA S.A.S.	650
2	FLUSSO S.A.S.	500

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación vigente a partir del 1° de marzo de 2018, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de lista corta **es obligatorio** llevar a cabo una fase de negociación con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad a efectos de mejorar aquellas condiciones de la oferta que resulten relevantes, incluidos los precios ofrecidos, de conformidad con **el análisis de las ofertas** que realice el Comité evaluador y el Área originadora de la contratación.

Que visto lo anterior el día 23 de agosto de 2021, a las 10:30 a.m., en las instalaciones de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP., ubicadas en la Av. Calle 24 N° 51-40 Piso 11 - Complejo Empresarial Capital Towers, se llevó a cabo, la fase de negociación con **PATRICIA GIRALDO URIBE** identificada con C.C. 41.916.948 quien actuaba en nombre y representación legal de **IW COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit 900.295.768-8, (primer elegible), quien manifestó lo siguiente:

"Como mejora de la oferta, se va a entregar a cada prestador de servicios que se encuentra en el objeto de la contratación, un software libre de georreferenciación para el manejo de catastro de usuarios levantado en campo, con su respectiva capacitación y sus manuales de operación"

Que la propuesta presentada se ajusta de manera total a las exigencias plasmadas en las Reglas de Participación.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación por lista corta No. 004-2021, cuyo objeto es **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, a la sociedad comercial **IW COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.295.768-8, representada legalmente por **PATRICIA GIRALDO URIBE** identificada con cedula de ciudadanía 41.916.948, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. M/CTE (\$749.982.520,25)**, tal como aparece en la propuesta económica presentada el día 10 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP I y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.



**LUCÍA OBANDO VEGA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual  
Elaboró: Lina López. Abogada Dirección de gestión Contractual



